

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA VIABILIDAD COMERCIAL Y DESARROLLO DE NEGOCIO DE DIVERSAS TECNOLOGÍAS INNOVADORAS EN CALIDAD DE “BRÓKER TECNOLÓGICO” PARA LA CAPTACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL ASOCIADOS A DICHAS TECNOLOGÍAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPTE. 1042_2023

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P.

SEVILLA, A LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Prescripciones Técnicas y Cláusulas Jurídicas 1042_2023
Página 1 de 54

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 1/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
2. ENTIDAD CONVOCANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN...	5
2.1. Entidad convocante.....	5
2.2. Órgano de contratación.....	5
2.3. Mesa de contratación y Comisión Técnica.....	5
3. PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTA LICITACIÓN.....	6
4. COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	6
5. OBJETO DEL CONTRATO.....	6
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.....	7
7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	10
8. PERFIL PROFESIONAL DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	13
9. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	14
10. REQUISITOS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.....	15
11. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	15
12. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	15
13. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.....	15
14. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.....	16
15. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.....	18
15.1. Capacidad.....	18
15.2. Solvencia técnica o profesional.....	19
15.3. Solvencia económica y financiera.....	19
16. PERFIL DE CONTRATANTE.....	19
17. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES A LOS LICITADORES.....	20
18. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.....	22
19. GARANTÍAS.....	24
20. CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE OFERTAS.....	24
21. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	29
22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	29
23. APERTURA, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	31
24. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	31
25. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	34
26. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	35
27. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.....	35
28. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN.....	35
29. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	36
30. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	38
31. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	38
32. PROTECCIÓN DE DATOS.....	39
33. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.....	40
ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	41

Prescripciones Técnicas y Cláusulas Jurídicas 1042_2023

Página 2 de 54

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 2/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE	42
ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	43
ANEXO IV. DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).	44
ANEXO V. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	45
ANEXO VI. ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO).	46
ANEXO VII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA.	53

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 3/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada y se registrá por lo dispuesto en los artículos del Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”), así como por los artículos de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo I del mismo Título que le resulten igualmente de aplicación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 316 y siguientes de la LCSP.

En consecuencia, los actos de preparación, adjudicación y modificación se registrarán por lo dispuesto en la LCSP, y los actos correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación debido, principalmente, al objeto del presente procedimiento de licitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP. Todo ello sin perjuicio de las normas que, en función de la naturaleza del objeto del presente contrato, puedan resultar de aplicación.

Igualmente, será de aplicación al contrato la normativa establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y restantes disposiciones que sean aplicables en este sentido.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y, en su caso, demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los mismos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (“PCAP” o “Pliego”) y de Prescripciones Técnicas (“PPT”) y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego, en los que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de los citados Pliegos en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de los mismos, del contrato o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Prescripciones Técnicas y Cláusulas Jurídicas 1042_2023

Página 4 de 54

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 4/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. ENTIDAD CONVOCANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

2.1. Entidad convocante.

La entidad convocante es la Fundación Progreso y Salud, M.P. (en adelante FPS), fundación del sector público andaluz, constituida en escritura pública autorizada en Sevilla el 28 de noviembre de 1996 ante su Notario Don Antonio Ojeda Escobar con el número 3.971 de su protocolo, cuyo objetivo general es la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otras que puedan ayudar a la consecución del objeto fundacional.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de la LCSP la FPS tendrá la consideración de poder adjudicador, sin tener el carácter de Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 318 LCSP, los contratos de importe superior a los señalados en su apartado b) y no sujetos a regulación armonizada, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

2.2. Órgano de contratación.

El órgano de contratación en la FPS es el Patronato de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de sus Estatutos, que tiene delegada tal facultad en el Director Gerente, de acuerdo con lo establecido en el art. 61.2 de la LCSP.

El órgano de contratación tendrá la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostentará la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista/licitador a impugnarlos ante el órgano que resulte competente al efecto.

2.3. Mesa de contratación y Comisión Técnica.

La Mesa de Contratación será constituida, en su caso, como el órgano de apoyo a fin de calificar y valorar las ofertas presentadas en el presente procedimiento.

Sus miembros serán designados por el órgano de contratación y su composición se encuentra reflejada en el acta de inicio del expediente, siendo ésta publicada en el Perfil del Contratante de la FPS.

Asimismo, el órgano de contratación designará una Comisión Técnica para la valoración de las ofertas técnicas que los licitadores presenten en el presente procedimiento, y cuya composición vendrá reflejada igualmente en la referida acta de inicio del expediente.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 5/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTA LICITACIÓN.

Este expediente de contratación se licita por procedimiento abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

4. COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

Los licitadores que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el ROLECE o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía. A estos efectos, también se considera admisible la presentación de solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, de acuerdo con el artículo 159.4.a) de la LCSP.

5. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas establece el régimen jurídico, económico, y técnico aplicable a la prestación de servicio de consultoría para la evaluación de la viabilidad comercial y desarrollo de negocio de diversas tecnologías innovadoras en calidad de “bróker tecnológico” para la captación de empresas interesadas en la transferencia de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual asociados a dichas tecnologías.

La empresa adjudicataria designará a una persona como la responsable de la prestación de los servicios que se contemplan en la cláusula 6 del presente pliego, que a su vez deberá cumplir los requisitos mínimos que se plantean en la cláusula 7 del presente pliego.

No procede la división en lotes del objeto del contrato en virtud de lo establecido en el artículo 99.3.b de la LCSP. El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la propia naturaleza del objeto del contrato. La correcta ejecución del contrato implica el estudio y análisis previos de diversas tecnologías sanitarias para la selección justificada de las consideradas más viables para la ejecución del servicio. Ello implica la necesidad de coordinar, desde el punto de vista técnico, la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de contratos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas a esta contratación es la siguiente:

- 73200000-4 Servicios de consultoría en investigación y desarrollo.
- 71241000-9 Estudio de viabilidad, servicios de asesoramiento, análisis.
- 73000000-2 Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos.

Prescripciones Técnicas y Cláusulas Jurídicas 1042_2023

Página 6 de 54

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 6/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 79120000-1 Servicios de consultoría en patentes y derechos de autor.
- 70332300-0 Servicios relacionados con la propiedad industrial.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

El objeto del presente pliego lo constituyen la prestación de un servicio de consultoría para la evaluación de la viabilidad comercial y desarrollo de negocio de diversas tecnologías innovadoras en calidad de “bróker tecnológico” para la captación de empresas interesadas en la transferencia de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual asociados a dichas tecnologías.

Los derechos de propiedad industrial y/o intelectual sujetos a gestión por parte de la FPS corresponderán total o parcialmente a alguna de las entidades siguientes:

- La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.
- La agencia pública administrativa Servicio Andaluz de Salud, en virtud del Convenio Específico con la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, en el ámbito de la protección y transferencia de los resultados derivados de la investigación biomédica, suscrito en fecha 20 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 5 de fecha 10-01-2022).
- Cualesquiera entidades a las que sea de aplicación el Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud.

A continuación, se enumeran las tecnologías sanitarias propuestas por parte de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P. para el desarrollo de los trabajos del objeto del presente pliego:

Número	Referencia	Denominación	Número de Registro de propiedad industrial y/o intelectual
1	FCAD-21002	Uso de 3-arilftalidas y sus derivados como agentes antiinflamatorios.	WO2023007042
2	FCAD-22002	Software MELAGE	RPISC2211222681375
3	FCAD-21005	Biomarcadores y método para la detección de intolerantes a estatinas en pacientes con riesgo cardiovascular.	P202230294
4	FIBICO-20018	Sistema antiescaras basado en elastómero con diseño radial.	PCT/ES2022/070618
5	FIBICO-23003	Panel de micro RNAs circulantes que identifica estado proinflamatorio sistémico de pacientes con vitíligo no segmentario.	P202330384
6	FIBICO-23005	Panel de micro RNAs circulantes con capacidad de clasificar a los pacientes con alopecia areata según su severidad.	P202330196



Número	Referencia	Denominación	Número de Registro de propiedad industrial y/o intelectual
7	FIBICO-20002	Compounds for treatment of hepatocellular carcinoma	EP21843472.8 US 18/016,295
8	FIBAO-21017	Biopen para la reparación y regeneración del tejido corneal.	P202230729
9	FIBAO-20002	Preparación de librerías mediante nanotecnología para secuenciación masiva de miRNAs.	US 18/252,015 EP21888735.4
10	FIBAO-19006	Terapia génica con los genes hokd y ldrb para el tratamiento del cáncer.	EP3984546A2 US2022211872A1 WO2023073270
11	FIBAO-23003/FIBAO-23004	Trocar neuronavegable para el ventriculoscopia Lotta/ Instrumento para la navegación de la fase intraventricular en neuroendoscopia/ ventriculoscopia	U202331334 U202331335
12	FABIS-22002	Prótesis en cola de flecha para hernia de hiato y reflujo gastroesofágico.	U202231432
13	FISEVI-18006	Hemorrhagic cerebrospinal fluid neural stem cells	EP19726702.4
14	FIMABIS-18002	BRITE-A: NANOSISTEMA BASADO EN MICROARN PARA EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD	US17/599,463 EP20755751.3
15	FIMABIS-15008-20011	I-Sol: Nuevo antiviral de amplio espectro	EP16877837.1 PCT/ES2023/070210
16	FIMABIS-21017	Nanopartículas mesoporosas de sílice con proteína G' anclada para su uso en diferentes aplicaciones	PCT/ES2023/070450
17	FIMABIS-20001	Safeprot: Dispositivo médico para el tratamiento de las infecciones protésicas que cursan con biofilm	PCT/ES2023/070371
18	FISEVI-22006	Uso de Intra-arterial Bone-marrow Mononuclear Cells Infusion en el tratamiento del ictus isquémico agudo	EP22383074.6
19	FISEVI-14024	Retinoscopio abierto	EP15875290A US10799114B2
20	FISEVI-19016	Novel Salicylamide derivatives for the treatment of viral infections	US 62/966,004 EP21744872.9



Número	Referencia	Denominación	Número de Registro de propiedad industrial y/o intelectual
21	FPS-23001	New strategy for efficient active targeting of magnetic nanoparticles to high-grade gliomas based on the functionalization of nanoparticles with glucuronic acid and the concomitant use of hypoglycemic agents	P202330643
22	GENYO-23001	Dual type V and type VI CRISPR for cheaper and versatile genome editing and diagnosis platforms	EP23382131
23	LARCEL-18001	Tejidos artificiales mediante ingeniería tisular utilizando biomateriales de fibrina y agarosa	EP19717461.8 US17/045,661

Los trabajos incluidos en el objeto del presente pliego son los siguientes:

- Informe de evaluación de todas las tecnologías propuestas que contendrá el asesoramiento inicial y propuesta de selección de cinco tecnologías sanitarias de entre las incluidas en la tabla anterior. Todas las tecnologías incluidas en la tabla anterior serán analizadas y valoradas en base a los criterios de evaluación siguientes:
 - a. Grado de innovación.
 - b. Estado de protección.
 - c. Estado de desarrollo y resultados disponibles.
 - d. Oportunidad de mercado.
 - e. Impacto potencial.

El informe contendrá el análisis y valoración de todas las tecnologías en base a los criterios de evaluación anteriores, así como los motivos que justifiquen las cinco tecnologías propuestas. Asimismo, el informe de evaluación deberá contener la descripción de los motivos que justifiquen la mayor fortaleza científica y comercial en el sector de actividad de investigación, desarrollo e innovación de cada una de las tecnologías sanitarias propuestas; por ende, serán necesarios la inclusión de los motivos que justifiquen las tecnologías sanitarias no propuestas.

- Revisión detallada de los paquetes de información no-confidencial y/o confidencial sobre cada tecnología seleccionada.
- Resolución de cualquier cuestión, incidencia o barrera que pueda surgir durante el proceso de *out-licensing* con potenciales empresas interesadas.
- Elaboración de un listado de potenciales empresas diana y sus correspondientes contactos para cada una de las tecnologías seleccionadas, incluyendo los motivos que justifiquen el grado de fortaleza científica y comercial de cada empresa.

Prescripciones Técnicas y Cláusulas Jurídicas 1042_2023

Página 9 de 54

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 9/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Iniciación de los contactos con las empresas diana, previa autorización expresa por parte de la Oficina Técnica de Transferencia de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P. para la presentación de las tecnologías seleccionadas.
- Asesoramiento jurídico a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P. como órgano de contratación en la gestión de los acuerdos de confidencialidad con las empresas interesadas, asesoramiento jurídico en asuntos relativos a información confidencial sobre las tecnologías seleccionadas; Servicio de puesta a disposición de los mecanismos necesarios para facilitar la negociación entre el órgano de contratación y las empresas.
- Gestiones tendentes a la obtención de la manifestación expresa que confirme el interés de las empresas contactadas para iniciar las negociaciones con el órgano de contratación y/o para la presentación de ofertas de licencia de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de las tecnologías incluidas en el presente apartado.
- Asesoramiento al órgano de contratación en la evaluación de las ofertas de licencia que se reciban por parte de las potenciales empresas interesadas.
- Gestiones tendentes a la obtención de un feedback detallado de aquellas empresas incluidas en el listado de potenciales licenciarios que declinan la opción de licenciar las tecnologías para mejorar la estrategia de desarrollo de negocio, e iniciar la negociación con otras empresas interesadas que se encuentren incluidas en el listado propuesto por la empresa contratista.
- Asesoramiento comercial al órgano de contratación durante el proceso de negociación, relacionado con los acuerdos de licencia de cada una de las tecnologías seleccionadas.
- Cualesquiera otras labores que sean necesarias para la completa y correcta ejecución del objeto del presente pliego.

7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria remitirá toda la información relativa a las actuaciones llevadas a cabo en el marco del presente pliego al órgano de contratación a través de la persona responsable del contrato que haya designado.

La empresa adjudicataria tendrá entre sus obligaciones la organización de reuniones mensuales de seguimiento, a fin de presentar la programación y planificación de la ejecución los trabajos objeto del presente pliego, entregando al órgano de contratación un acta de cada reunión celebrada.

La empresa adjudicataria organizará las siguientes reuniones sin perjuicio de todas aquellas reuniones que, teniendo un carácter extraordinario, se consideren necesarias por parte de la empresa adjudicataria o por parte de la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación, en el marco de las actuaciones propias del desarrollo de las tareas objeto del presente pliego:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 10/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Transcurridos 15 días naturales desde la formalización del contrato, una reunión inicial de presentación de las tecnologías listadas en el apartado 6 del presente pliego a fin de detallar la información disponible sobre cada una de ellas para dar comienzo al proceso de evaluación por parte de la empresa adjudicataria.
- Transcurridos 45 días naturales desde la formalización del contrato, remisión a la persona responsable del contrato de un informe de evaluación de todas las tecnologías propuestas de acuerdo a lo establecido en el apartado 6 del presente pliego, así como un informe justificativo de selección de las cinco tecnologías de entre todas las propuestas. El informe incluirá, de manera detallada, los motivos que justifiquen la selección de cinco tecnologías que dispongan de mayor fortaleza científica y comercial, y que previsiblemente tengan una mayor probabilidad de ser licenciadas, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. Asimismo, en el citado informe se incluirá los motivos, de manera detallada, que justifiquen la no selección de las tecnologías restantes. En base a las justificaciones anteriores, se establecerá un orden de prioridad de las tecnologías tanto para aquellas inicialmente seleccionadas como las restantes.

Durante los 15 días naturales siguientes a la entrega de dicho informe, se organizará una reunión de discusión del mismo y se realizará una selección definitiva consensuada entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

- Una reunión por cada tecnología seleccionada con el equipo investigador promotor de la misma, incluyéndose en el orden del día, al menos, los resultados de la revisión de los paquetes de información no-confidencial y confidencial sobre cada tecnología, así como la presentación de un plan para completar dichos paquetes, en caso de ser necesario.
- Una reunión de seguimiento trimestral por cada tecnología seleccionada con la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.
- A la finalización del contrato, una reunión final de valoración de los resultados alcanzados.

A partir del momento en el que se hayan seleccionado las cinco tecnologías de acuerdo al procedimiento antes mencionado, la empresa adjudicataria remitirá mensualmente a la persona responsable del contrato un informe de seguimiento en el que se describa detalladamente la relación de tareas realizadas en ese periodo y cuyo contenido tendrá, al menos, la siguiente información:

- Listado de potenciales empresas diana para cada una de las tecnologías y posibles actualizaciones del mismo.
- Descripción e información detallada de los contactos realizados con las potenciales empresa diana.
- Descripción de la información, confidencial y no-confidencial, de cada tecnología remitida a terceros.
- Feedback, positivo y negativo, que se haya recibido por parte de las empresas con las que se haya contactado.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 11/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Información sobre las propuestas formales recibidas de las empresas manifestando su voluntad de participar en negociaciones.
- Actividades de asesoramiento comercial llevadas a cabo durante el proceso de negociación de posibles acuerdos de licencia.
- Acuerdos de confidencialidad formalizados.

Durante la ejecución de la prestación del servicio objeto del presente pliego, los contactos con las empresas para el establecimiento de acuerdos sobre derechos de propiedad industrial y/o intelectual (acuerdos de licencia o co-desarrollo) relativos a las tecnologías sanitarias seleccionadas, se realizarán exclusivamente a través de la empresa adjudicataria, y no a través del órgano de contratación.

Los trabajos objeto del presente pliego se ejecutarán por parte de la empresa adjudicataria, conforme a los hitos siguientes, los cuales se esperan se lleven a cabo de forma concatenada y consecutiva:

- Hito 1: Transcurridos 45 días naturales de la formalización del contrato. Descripción: entrega del informe de evaluación de todas las tecnologías propuestas de acuerdo a lo establecido en el apartado 6 del presente pliego, así como informe justificativo de selección de las cinco tecnologías de entre todas las propuestas, y revisión de los paquetes de información (confidencial y no confidencial) sobre las tecnologías propuestas.
- Hito 2: Por cada tecnología seleccionada, una vez completado el contacto inicial con el listado de potenciales empresas diana. Descripción: elaboración y entrega de un listado de potenciales empresa diana, previamente seleccionadas de forma consensuada entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación, acreditación de la realización de un contacto inicial con aquellas empresas diana de dicho listado.
- Hito 3: Por cada tecnología seleccionada, a la formalización del primer acuerdo de confidencialidad con alguna de las empresas diana. Descripción: Acreditación de la formalización del primer acuerdo de confidencialidad con alguna de las empresas diana. Por formalización se entiende el documento firmado del acuerdo de confidencialidad por el órgano de contratación y dicha empresa diana.
- Hito 4: Por cada tecnología seleccionada, a la recepción de la primera oferta o *term sheet* de alguna de las empresas diana. Descripción: Acreditación de la recepción de la primera oferta o *term sheet* con alguna de las empresas diana. Se trata de la primera oferta de licencia de los derechos de explotación de los derechos de propiedad industrial y/ o intelectual de la tecnología correspondiente formalmente recibida por parte de alguna de las empresas diana.
- Hito 5: Por cada una de las cinco tecnologías seleccionadas, al cierre satisfactorio de la negociación de los términos de un contrato de transferencia -acuerdo de licencia- con alguna de las empresas diana. Descripción: Acreditación del cierre satisfactorio la obtención de un acuerdo de los principales términos del contrato de licencia (i.e. *term*

Prescripciones Técnicas y Cláusulas Jurídicas 1042_2023

Página 12 de 54

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 12/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sheet consensuada), sin perjuicio de las revisiones jurídicas posteriores necesarias por parte de las entidades titulares de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual.

Conforme a la naturaleza de la prestación de servicio que está dispuesta por hitos o fases de realización y, a pesar de que lo esperable sea la consecución concatenada y consecutiva de los hitos antes descritos, la empresa adjudicataria podrá cumplir cada hito de forma directa e independiente (i.e. no concatenada) uno de otro, no siendo necesaria la concatenación de los hitos conforme al orden indicado, teniendo ello, por tanto, una consecuencia directa en la facturación de cada Hito que se corresponderá exclusivamente con cada Hito completado, tal y como se recoge en el apartado 14.

Sin perjuicio de lo establecido para le Hito 1, en el supuesto de que la empresa adjudicataria cumpla un Hito posterior, sin cumplir los Hitos previos, el órgano de contratación podrá optar por la selección de otra tecnología adicional a las previamente seleccionadas, de acuerdo a las evaluaciones y conclusiones del informe de evaluación obtenido en el Hito 1, de tal manera que se puedan iniciar los trabajos descritos en el presente pliego con arreglo a la nueva tecnología seleccionada, siempre y cuando no se haya completado el importe total de adjudicación.

Transcurridos seis meses desde la formalización del contrato, si la empresa adjudicataria no hubiera alcanzado ningún hito adicional distinto del Hito 1 para una única tecnología, el órgano de contratación podrá sustituir esa tecnología por otra, previa justificación por parte de la empresa adjudicataria, con la finalidad de que los Hitos puedan iniciarse con la nueva tecnología seleccionada.

8. PERFIL PROFESIONAL DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El perfil profesional de la persona responsable del contrato que se designe por la empresa adjudicataria para la ejecución de la prestación de servicios será, al menos, el siguiente:

- Titulación académica: Licenciatura o Grado Universitario en Ciencias de la Vida, Económicas y/o Administración de Empresas.
- Formación de post-grado en desarrollo de negocio y transferencia de tecnología (MBA, Propiedad Industrial e Intelectual, negociación, valoración/valorización, marketing, etc.).
- Nivel de Inglés: B2 Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCREL) o similar.
- Experiencia de tres años, nacional e internacional, en transferencia de tecnología, propiedad industrial e intelectual y desarrollo de negocio en el ámbito biosanitario.
- Experiencia de 3 años, nacional e internacional, en funciones de valorización y *out-licensing* de tecnologías sanitarias de diferente tipo, incluyendo *small-molecules*, biológicos, terapias avanzadas, dispositivos médicos, diagnóstico *in vitro*, *Digital Health*, entre otros, y en diversas áreas terapéuticas (oncología, neurología, enfermedades infecciosas, enfermedades autoinmunes, metabólicas, etc.).

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 13/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La acreditación de la titulación académica, formación jurídica e idiomas se realizará mediante la presentación de copia de la titulación.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificados de buena ejecución donde se incluya expresamente la persona que hayan participado en la ejecución del contrato, la relación detallada de las actividades realizadas y su duración.

Dicha documentación deberá acreditar expresamente el cumplimiento de los requisitos técnicos anteriores por parte de la persona responsable designada por la empresa adjudicataria.

La documentación que acredite los requisitos anteriores será requerida a la empresa propuesta como adjudicataria en los términos señalados en la cláusula 18 del presente Pliego.

El perfil profesional descrito en el presente apartado será exclusivamente el encargado de ejecutar el objeto del presente pliego.

El órgano de contratación podrá solicitar la sustitución de la persona responsable del contrato. Para ello la empresa contratista propondrá al órgano de contratación con, al menos 15 días de antelación, a otra persona responsable del contrato cuyo perfil profesional coincidirá con el descrito en el presente apartado. El órgano de contratación podrá autorizar su sustitución, que comunicará expresamente a la empresa contratista; en caso de no autorizar la sustitución, la empresa contratista realizará una nueva propuesta al órgano de contratación.

La empresa contratista no podrá sustituir a la persona responsable del contrato sin el consentimiento expreso del órgano de contratación.

9. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A la formalización del contrato, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato a la que le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del mismo. Asimismo, entre sus funciones se encuentran la asistencia a las reuniones de seguimiento del contrato.

Asimismo, la persona responsable del contrato designada por parte del órgano de contratación facilitará a la empresa adjudicataria los paquetes de información no-confidencial y confidencial de cada una de las tecnologías propuestas para su estudio y viabilidad.

El órgano de contratación en la reunión de evaluación, justificación y propuesta de las cinco tecnologías acordará con la empresa contratista la selección de las cinco tecnologías sobre las que se ejecutarán las tareas objeto del presente pliego, siendo éstas las tecnologías que dispongan de mayor fortaleza científica y comercial, y que previsiblemente tengan una mayor probabilidad de ser licenciadas, en el sector de actividad de investigación, desarrollo e innovación, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 14/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. REQUISITOS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. La empresa contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, existente entre aquella y las personas trabajadoras, sin que pueda repercutir contra la FPS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

La FPS determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo la correcta realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su desarrollo, o alternatively la resolución del contrato si FPS considera que los trabajos realizados no se adecuan a la prestación contratada.

La resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir exclusivamente el precio de los servicios que efectivamente hubiese realizado, a plena satisfacción de la FPS, hasta la fecha de la resolución del contrato.

En caso de desistimiento del contrato por parte de FPS la empresa contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una compensación equivalente al 5 por 100 del precio de los trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

11. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios se prestarán en las instalaciones de la empresa contratista, si bien se realizarán reuniones presenciales en el lugar que determine la FPS, así como reuniones no presenciales a través de medios telemáticos.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de quince (15) meses desde el día siguiente a la formalización del contrato o, en su caso, desde la fecha que se indique en el documento de formalización. No se establece la prórroga del contrato.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

13. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €) IVA incluido, ascendiendo el valor estimado del contrato a SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) IVA excluido, correspondiendo al siguiente desglose:

- Presupuesto base de licitación (15 meses): 60.000,00 € + IVA (21%), desglosado en:
 - o Costes directos (84%): 50.400,00 €.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 15/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Costes indirectos (10%): 6.000,00 €.
- Beneficio industrial: (6%): 3.600,00 €.

No se establece prórroga.

Los interesados en participar en esta licitación tomarán como referencia para presentar su oferta económica el presupuesto base de licitación (importe del contrato para 15 meses de duración). No se admitirán ofertas con precio superior al presupuesto de licitación, puesto que serán automáticamente excluidas de la presente licitación ni aquellas otras que, en su caso, se aparten del modelo recogido en este Pliego, presenten errores, tachaduras y/u omisiones que impidan su correcta lectura.

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá como partida independiente el IVA que le corresponda.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, en los restantes documentos que tengan, igualmente, carácter contractual.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada debido a su valor estimado.

Asimismo, la empresa adjudicataria suministrará todo el material necesario para el correcto desarrollo de los servicios.

No se establece revisión de precios durante la vigencia del contrato.

14. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

La facturación del servicio se realizará conforme a los hitos siguientes:

- Hito 1: 30% del importe total de adjudicación del contrato. Descripción del Hito: Transcurridos 45 días naturales desde la formalización del contrato, remisión de un informe de evaluación de todas las tecnologías propuestas de acuerdo a lo establecido en el apartado 6 del presente pliego, así como informe justificativo de selección de las cinco tecnologías de entre todas las propuestas. El informe incluirá, de manera detallada, los motivos que justifiquen la selección de cinco tecnologías que dispongan de mayor fortaleza científica y comercial, y que previsiblemente tengan una mayor probabilidad de ser licenciadas, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. Asimismo, en el citado informe se incluirá los motivos, de manera detallada, que justifiquen la no selección de las tecnologías restantes. En base a las justificaciones anteriores, se establecerá un orden de prioridad de las tecnologías tanto para aquellas inicialmente seleccionadas como las restantes.
- Hito 2: 3% del importe total de adjudicación del contrato. Descripción del Hito: Por cada tecnología, una vez completado el contacto inicial con el listado de potenciales empresas

Prescripciones Técnicas y Cláusulas Jurídicas 1042_2023

Página 16 de 54

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 16/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



diana. Descripción del Hito: elaboración y entrega de un listado de potenciales empresa diana, previamente seleccionadas de forma consensuada entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación, acreditación de la realización de un contacto inicial con aquellas empresas diana de dicho listado,

- Hito 3: 3% del importe total de adjudicación del contrato. Descripción del Hito: Por cada tecnología seleccionada, a la formalización del primer acuerdo de confidencialidad con alguna de las empresas diana. Acreditación de la formalización del primer acuerdo de confidencialidad con alguna de las empresas diana. Por formalización se entiende el documento firmado del acuerdo de confidencialidad por el órgano de contratación y dicha empresa diana.
- Hito 4: 3% del importe total de adjudicación del contrato. Descripción del Hito: Por cada tecnología, a la recepción de la primera oferta o *term sheet* de alguna de las empresas diana. Descripción del Hito: Acreditación de la recepción formal de la primera oferta o *term sheet* con alguna de las empresas diana. Se trata de la primera oferta de licencia de los derechos de explotación de los derechos de propiedad industrial y/ o intelectual de la tecnología correspondiente emitida por parte de alguna de las empresas diana,
- Hito 5: 5% del importe total de adjudicación del contrato. Descripción del Hito: Por cada tecnología, al cierre satisfactorio de la negociación de los términos de un contrato de transferencia -acuerdo de licencia- con alguna de las empresas diana. Acreditación del cierre satisfactorio la obtención de un acuerdo de los principales términos del contrato de licencia (i.e. *term sheet* consensuada), sin perjuicio de las revisiones jurídicas posteriores necesarias por parte de las entidades titulares de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual.

La facturación de cada uno de los hitos 2, 3, 4 y 5 arriba descritos podrá realizarse por parte de la empresa adjudicataria por cada una de las cinco tecnologías seleccionadas, a excepción del hito 1, ya que al tratarse de un informe único común a todas las tecnologías se facturará exclusivamente en una sola ocasión, a conformidad del órgano de contratación.

En el caso de que la empresa adjudicataria consiguiera cumplir un determinado hito de forma directa e independiente, no concatenada, es decir, sin el cumplimiento del Hito anterior o de los Hitos anteriores, solo facturará dicho hito. A modo de ejemplo, un supuesto sería aquél en el que la empresa adjudicataria cumpla directamente el Hito 3 sin cumplir previamente el Hito 2, y así sucesivamente, es decir, cumpla el Hito 4 sin cumplir previamente los Hitos 2 y 3; cumpla el Hito 5 sin cumplir previamente los Hitos 2, 3 y 4. En este supuesto, la empresa adjudicataria facturará exclusivamente el porcentaje del Hito cumplido, sin facturar el/los Hitos previos.

En caso de que proceda la selección de una tecnología adicional, la empresa adjudicataria podrá llevar a cabo los trabajos propuestos en el presente pliego con la tecnología seleccionada para cada uno de los Hitos mencionados, con el límite máximo del importe de adjudicación del contrato.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 17/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El abono del importe correspondiente a cada uno de los hitos queda condicionado al efectivo cumplimiento de cada uno de ellos, que se obtendrá previa emisión por parte del responsable del contrato de un certificado de conformidad por cada uno de los hitos efectivamente realizados.

El pago del precio se realizará en los plazos previstos en el artículo 198 de la LCSP y demás preceptos concordantes, previa presentación de las facturas correspondientes a cada hito descrito, siempre condicionado a la aceptación y verificación del servicio prestado a FPS que a su vez no podrá exceder de 30 días naturales a contar desde la fecha de prestación del mismo.

Las facturas serán enviadas a la sede de FPS, sita en Sevilla, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Avda. Américo Vespucio, 15, Edificio S-2, 41092.

En todo caso, resultará de aplicación el régimen de pagos establecido en los artículos 198, 210 y demás artículos concordantes de la LCSP.

15. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

15.1. Capacidad.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y técnica en la forma exigida en el presente pliego.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 18/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar incondicionalmente todas las bases establecidas en los pliegos.

15.2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

- Relación de los principales servicios similares al objeto del contrato efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para cumplir con este requisito será necesario aportar al menos un (1) certificado de buena ejecución, de similar naturaleza al objeto del contrato, de importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, esto es, 42.000,00 euros, ex artículo 90.2 de la LCSP.

15.3. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe de, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato una vez y media del valor estimado del contrato ex artículo 87.3.a) de la LCSP, esto es, 90.000,00 euros.

Para los casos no previstos en el presente pliego, se estará a lo establecido en el artículo 87.3 de la LCSP.

La documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica será requerida a la empresa propuesta como adjudicataria en los términos señalados en la cláusula 18 de este pliego.

16. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante de FPS se publicará toda la información referente al presente procedimiento de licitación. El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de la FPS y de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es/contratacion

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 19/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



17. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES A LOS LICITADORES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138.1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante cuyo acceso será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Sólo en los casos señalados en el artículo 138.2 podrá darse acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En este caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días naturales, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 de la citada LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en formato electrónico en el Portal del licitador de la Junta de Andalucía, cuya dirección es:

<https://sirecfdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

Dichas proposiciones deberán contener la documentación que se especifica más adelante.

No será admitida ninguna oferta fuera del plazo indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este pliego y de las prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo mediante el empleo de medios electrónicos, quedando obligados los licitadores interesados en concurrir al procedimiento de contratación a preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación.

La presentación de ofertas habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto en el “*Manual de SiREC – Portal de Licitación*” al que los licitadores podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Uusuario%20v1.0.pdf

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La documentación que no haya sido incluida en el Archivo electrónico que corresponda, se

Prescripciones Técnicas y Cláusulas Jurídicas 1042_2023

Página 20 de 54

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 20/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



considerará no presentada, sin perjuicio del resto de consecuencias que jurídicamente que se deriven.

- **Huella electrónica**

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta. 1. h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos (2) fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este sentido, si concurriese algún problema técnico que impida la firma o la presentación normal de la oferta a través de SiREC - Portal de Licitación siguiendo los pasos descritos en el “Manual de SiREC – Portal de Licitación”, existirá la posibilidad de que, en un primer momento o primera fase, el licitador presentase la huella electrónica de los documentos que conforman su oferta a través del propio sistema.

Posteriormente y para el caso en el que la huella electrónica se hubiera presentado con éxito, el licitador dispondrá de un plazo prorrogado de veinticuatro (24) horas para, en una segunda fase, presentar la oferta a través del Portal de Licitación.

La forma en la que habrán de proceder los licitadores interesados en concurrir al presente procedimiento de contratación será la siguiente:

Paso 1.- Calcular la huella electrónica de la oferta.

Paso 2.- Presentación de la Huella Electrónica en SiREC – Portal de Licitación.

Paso 3.- Presentación de la oferta en SiREC – Portal de Licitación.

Los citados pasos son los descritos en el “Manual de SiREC – Portal de Licitación”.

Las copias electrónicas de los documentos que se incorporen al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos a contar para las notificaciones electrónicas se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante de FPS. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurridos diez (10) días naturales desde su puesta a disposición el licitador no accediera al contenido de la misma, la notificación se entenderá rechazada por el mismo a los efectos legales oportunos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 21/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



18. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.

Las ofertas deberán contener toda la documentación redactada en lengua castellana o, en su caso, aportando la correspondiente traducción oficial.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada archivo electrónico designando los documentos administrativos y técnicos y datos presentados que son, a su criterio, constitutivos de ser considerados confidenciales, según lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Se presentará en dos (2) archivos electrónicos conforme al detalle que se refleja a continuación.

Archivo electrónico 1.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA. MEMORIA TÉCNICA. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

Este archivo electrónico contendrá los documentos descritos a continuación. Cada uno de los documentos se presentará en un archivo independiente:

- Solicitud de participación en la presente licitación y, declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (según Anexo II).
- Oferta técnica: Alcance y grado de detalle de las labores de asesoramiento objeto del servicio, planificación de los trabajos y metodología propuesta para la correcta ejecución del servicio conforme al contenido de la prestación de servicio.
- Declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), al que se accede a través de la siguiente URL (ver instrucciones Anexo IV):

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 22/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A fin de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar BOE n.º 85, de 08.04.2016, donde se publica Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

Los licitadores que deseen concurrir integrados en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

1. Unión Temporal de Empresas: Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
2. Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
3. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.
4. Declaración sobre subcontratación: En el supuesto de que en el presente Pliego se haya señalado que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 23/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. En el caso de que la ejecución del contrato requiera un tratamiento de datos personales por parte de la empresa adjudicataria, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos relativos al tratamiento de los datos de carácter personal, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El licitador propuesto como adjudicatario acreditará todos los requisitos incluidos en el presente apartado. Asimismo, la FPS, durante la ejecución del contrato, podrá solicitar la presentación de la citada documentación incluida en el presente apartado.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Archivo electrónico 2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS.

- Oferta económica según Anexo III.
- Experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme Anexo V.

19. GARANTÍAS.

Para la presente licitación no se exige garantía, ni provisional ni definitiva.

20. CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE OFERTAS.

El Órgano de Contratación de la FPS, valorará los siguientes aspectos, puntuando las ofertas con un máximo de 100 puntos.

El Órgano de Contratación de la FPS, valorará los siguientes aspectos, puntuando las ofertas con un máximo de 100 puntos, de los cuales 51 puntos irán dirigidos a valorar la calidad de los servicios que se presten por la eventual empresa contratista durante la fase de ejecución del contrato, por someterse éste a las especialidades que resultan aplicables a los contratos que tienen por objeto prestaciones de carácter intelectual, de conformidad con lo recogido en el artículo 145.4 de la LCSP.

En consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a las exigencias contempladas en el referido artículo 145.4 de la LCSP, la FPS asigna 51 puntos para garantizar la calidad de los servicios a los que se refiere el presente contrato y ello conforme a la siguiente distribución:

Criterio de adjudicación evaluable mediante la aplicación de fórmulas relacionados con la calidad del servicio:

- Experiencia del personal encargado de la prestación de servicio, adicional a la exigida como mínima en sede de solvencia, en la formalización de acuerdos de licencia de explotación de activos intangibles (i.e. acuerdos de *out-licensing*) en el campo de algunas

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 24/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de las tecnologías sanitarias enumeradas en la cláusula 6 especificaciones técnicas del presente pliego: hasta un máximo de 13 puntos.

- Experiencia del personal encargado de la prestación de servicio, adicional a la exigida como mínima en sede de solvencia, en la participación en proyectos de consultoría de desarrollo de negocio como “bróker tecnológico” para la captación de socios empresariales interesados en la licencia de derechos de propiedad industrial e intelectual en el campo de algunas de las tecnologías sanitarias enumeradas en la cláusula 6 especificaciones técnicas del presente pliego: hasta un máximo de 13 puntos.

Criterio de adjudicación evaluable mediante juicios de valor:

- Memoria técnica: hasta un máximo 25 puntos.

La puntuación restante hasta llegar a 100 puntos, es decir, 49 puntos, corresponden a criterios de valoración objetivos o evaluables mediante fórmulas automáticas relativas al precio del contrato ofertado no relacionados con la calidad del servicio.

De conformidad con lo anterior, la adjudicación del contrato recaerá en la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación que se indican a continuación:

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS QUE NO ESTÁN RELACIONADOS CON LA CALIDAD DEL SERVICIO.

- **OFERTA ECONÓMICA. Hasta un máximo de 49 puntos.**

Para la ponderación del criterio precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \left[1 - \frac{(B - A)}{B} \right] * N$$

Donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, N son los puntos o porcentaje máximo para dicho criterio, A es la oferta más barata presentada y B la oferta del licitador que se valora.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DEL SERVICIO. Máximo 26 puntos.

Experiencia profesional del personal encargado de la prestación de servicio adicional a la exigida como mínima en sede de solvencia: Máximo 26 puntos.

La ejecución de la prestación de servicio objeto del presente pliego presentan una especificidad y complejidad por la propia naturaleza de los trabajos a desarrollar. La transferencia de tecnología es una disciplina altamente especializada y compleja para la que se requieren unos conocimientos muy específicos de propiedad industrial e intelectual, normativa, aspectos jurídicos, análisis de mercado, *networking*, negociación, comercialización y emprendimiento, entre muchos otros. Se trata además de un ámbito en el

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 25/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que es necesario contar con perfiles con una formación y experiencia muy heterogéneos, combinando conocimientos técnicos y científicos con conocimientos de negocio y jurídicos. Una mayor experiencia en este sector tan especializado permitiría la contratación de un servicio de calidad con un alto grado de conocimientos técnicos y experiencia, que mejoraría de manera exponencial la ejecución del servicio. Una mayor experiencia se traduce en una mejor calidad del servicio, mejora que será muy significativa para el desarrollo de los trabajos objeto del presente pliego. Así, la experiencia del personal encargado de ejecutar la prestación de servicio se constituye en factor determinante para apreciar su calidad profesional.

B.1. Experiencia del personal encargado de la prestación de servicio, adicional a la exigida como mínima en sede de solvencia, en la formalización de acuerdos de licencia de explotación de activos intangibles (i.e. acuerdos de *out-licensing*) en el campo de algunas de las tecnologías sanitarias enumeradas en la cláusula 6 especificaciones técnicas del presente pliego: hasta un máximo de 13 puntos. Se entiende por formalización de acuerdo de *out-licensing*, el documento que contenga el acuerdo de licencia de explotación de activos intangibles firmados por todas las partes, esto es, entre la parte licenciante y la licenciataria.

- Por cada acuerdo de *out-licensing* formalizado en las condiciones antes descritas, se asignarán 1 punto, hasta un máximo de 13 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de Certificados de buena ejecución, emitidos por la entidad para la que el personal encargado de la prestación del servicio haya dado soporte en la formalización del acuerdo de *out-licensing*, donde se incluya expresamente la persona que haya participado en la formalización del acuerdo, el objeto del acuerdo, y el tipo de tecnología sanitaria de que se trata.

B.2. Experiencia del personal encargado de la prestación de servicio, adicional a la exigida como mínima en sede de solvencia, en la participación en proyectos de consultoría de desarrollo de negocio como “bróker tecnológico” para la captación de socios empresariales interesados en la licencia de derechos de propiedad industrial e intelectual en el campo de algunas de las tecnologías sanitarias enumeradas en la cláusula 6 especificaciones técnicas del presente pliego: hasta un máximo de 13 puntos. Se entiende por participación en proyectos de consultoría de desarrollo de negocio como “bróker tecnológico”, todas aquellas actuaciones de soporte, asesoramiento y consultoría para la identificación, contacto y atracción de potenciales licenciarios, así como el trabajo previo de definición de la propuesta de valor y preparación de material necesario -estudios de mercado, presentaciones científicas, valoraciones económicas del activo, proyecciones financieras, etc.-, independientemente de que la participación en dichos proyectos culminen o no con la formalización de un acuerdo de licencia de explotación (i.e. acuerdo de *out-licensing*).

- Por la participación en cada proyecto de consultoría de desarrollo de negocio en las condiciones arriba descritas, se asignarán 0,50 puntos, hasta un máximo de 13 puntos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 26/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se acreditará mediante la presentación de Certificados de buena ejecución, emitidos por la entidad con la que se haya ejecutado el proyecto, donde se incluya expresamente la persona que haya participado en el proyecto, la denominación, objetivo del proyecto, y el tipo de tecnología sanitaria de que se trata.

C. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

- **OFERTA TÉCNICA. Hasta un máximo de 25 puntos.** La oferta técnica estará formada por los siguientes apartados, conforme a lo descrito a continuación:

1. **Metodología de trabajo para realizar cada una de las tareas contenidas como prescripciones técnicas en el presente pliego: hasta un máximo de 9 puntos.** En este apartado, se evaluarán los siguientes aspectos:

- Procedimiento o metodología general de actuación.
- Procedimiento o metodología específica para cada actividad o tarea, en el que se incluirán:
 - Criterios de selección de las cinco tecnologías sanitarias objeto de las actuaciones de desarrollo de negocio.
 - Forma de entrega de los resultados de la evaluación y selección de las tecnologías sanitarias.
 - Metodología de identificación de potenciales empresas diana.
 - Metodología de contacto y establecimiento de relaciones con potenciales empresas diana.
 - Metodología para la formalización de acuerdos de confidencialidad.
 - Mecanismos o fórmulas para asegurar el interés formal de las empresas en las tecnologías.
 - Metodología y criterios de evaluación de propuestas de licencia recibidas.
 - Forma de entrega de feedback recibido por las empresas contactadas durante la ejecución del contrato.
 - Alcance del asesoramiento comercial durante el proceso de negociación de los distintos acuerdos.
- Mecanismos de comunicación e interacción con la FPS.

A la oferta técnica, en este criterio, se le asignará una puntuación máxima de 9 puntos, en función del grado de precisión y detalle, ajustándose a lo establecido a continuación:

- Muy buena: Describe y desarrolla de forma muy detallada cada uno de los aspectos incluidos en el criterio, permitiendo la comprensión de la oferta de forma clara y sencilla. Se asignan hasta 9 puntos.
- Buena: Describe y desarrolla de forma detallada cada uno de los aspectos incluidos en el criterio, permitiendo la comprensión de la oferta de forma clara y sencilla. Se asignan hasta 6 puntos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 27/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Aceptable: Describe y desarrolla de forma general cada uno de los aspectos incluidos en el criterio, permitiendo extraer información para identificar cada uno de los ítems exigidos y/o la comprensión de la oferta. Se asignan hasta 5 puntos.
- Mala: La información que contiene no permite comprender la oferta realizada y/o contiene errores manifiestos. Se asignan 0 puntos.

2. **Desarrollo del plan de ejecución del contrato, especificando los aspectos principales recogidos en las prescripciones técnicas del presente pliego: hasta un máximo de 8 puntos.** Se evaluarán los siguientes aspectos:

- Alcance y contenido del servicio.
- Planificación y organización del servicio.
- Equipo de trabajo adscrito al servicio.
- Funciones y responsabilidades del personal adscrito al contrato.
- Tareas y trabajos a realizar.
- Calendario de actuaciones.

A la oferta técnica, en este criterio, se le asignará una puntuación máxima de 8 puntos, en función del grado de precisión y detalle, ajustándose a lo establecido en la continuación:

- Muy buena: Describe y desarrolla de forma muy detallada cada uno de los aspectos incluidos en el criterio, permitiendo la comprensión de la oferta de forma clara y sencilla. Se asignan hasta 8 puntos.
- Buena: Describe y desarrolla de forma detallada cada uno de los aspectos incluidos en el criterio, permitiendo la comprensión de la oferta de forma clara y sencilla. Se asignan hasta 6 puntos.
- Aceptable: Describe y desarrolla de forma general cada uno de los aspectos incluidos en el criterio, permitiendo extraer información para identificar cada uno de los ítems exigidos y/o la comprensión de la oferta. Se asignan hasta 4 puntos.
- Mala: La información que contiene no permite comprender la oferta realizada y/o contiene errores manifiestos. Se asignan 0 puntos.

3. **Sistemas de control y seguimiento utilizados para garantizar la correcta ejecución del servicio objeto del presente pliego: máximo 8 puntos.** En este apartado, se evaluarán los siguientes aspectos:

- Programación, planificación y ejecución de reuniones de lanzamiento, seguimiento de ejecución y cierre del servicio.
- Gestión documental de documentación generada para dichas reuniones o a raíz de las mismas.
- Estructura y contenido de informes de seguimiento de ejecución del servicio.

Prescripciones Técnicas y Cláusulas Jurídicas 1042_2023

Página 28 de 54

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 28/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Planificación de la entrega de informes de seguimiento de ejecución del servicio.
- Integración y alineamiento de los sistemas de control y seguimiento con plan de ejecución y metodología de trabajo del contrato.

A la oferta técnica, en este criterio, se le asignará una puntuación máxima de 8 puntos, en función del grado de precisión y detalle, ajustándose a lo establecido a continuación:

- Muy buena: Describe y desarrolla de forma muy detallada cada uno de los aspectos incluidos en el criterio, permitiendo la comprensión de la oferta de forma clara y sencilla. Se asignan hasta 8 puntos.
- Buena: Describe y desarrolla de forma detallada cada uno de los aspectos incluidos en el criterio, permitiendo la comprensión de la oferta de forma clara y sencilla. Se asignan hasta 6 puntos.
- Aceptable: Describe y desarrolla de forma general cada uno de los aspectos incluidos en el criterio, permitiendo extraer información para identificar cada uno de los ítems exigidos y/o la comprensión de la oferta. Se asignan hasta 4 puntos.
- Mala: La información que contiene no permite comprender la oferta realizada y/o contiene errores manifiestos. Se asignan 0 puntos.

La Memoria técnica se presentará en un archivo electrónico con las características siguientes: tendrá un máximo de 5 folios tamaño A4 a doble cara (es decir 10 páginas) con fuente Arial, tamaño 11 e interlineado de 1,5 puntos. Será motivo de no valoración los folios / páginas de la Memoria técnica que superen el límite indicado.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 apartado 2 de la LCSP.

La documentación que acredite dichos criterios de desempate se aportará una vez que se produzca el empate y así lo requiera la mesa de contratación; en ningún caso, se aportará la documentación con carácter previo.

22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La Mesa de contratación, o, en su caso, el Órgano de Contratación en caso de no haberse constituido la primera, apreciará que una oferta es anormalmente baja con arreglo a los criterios que se recogen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo conforme a lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP y resto de preceptos y disposiciones concordantes, y, más concretamente, de la siguiente manera:

Prescripciones Técnicas y Cláusulas Jurídicas 1042_2023

Página 29 de 54

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 29/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) Requerimiento por parte de la Mesa de Contratación al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En este sentido, la Mesa de Contratación podrá pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

- b) Se deberá solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
- c) La Mesa de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

- d) Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo por la Mesa de Contratación. Una vez analizada, ésta deberá de elevar la propuesta, debidamente motivada, de aceptación o rechazo al órgano de contratación. La falta de motivación por la Mesa en su propuesta implicará su no aceptación.
- e) En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.
- f) Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad que hubieren resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 30/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad de servicios contratados.

23. APERTURA, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la documentación de la licitación pasará a la Mesa de contratación que se hubiera constituido al efecto. Si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder, si así lo estima oportuno la Mesa, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error.

A continuación, la Mesa de contratación solicitará a la Comisión Técnica que proceda a la valoración de la documentación contenida en el archivo electrónico 1 cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La Mesa procederá conforme a lo establecido en los artículos 157 y 158 de la LCSP.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incluyan en el archivo electrónico 1 aquella documentación que tuviera que estar contenida en el archivo electrónico 2 y, en consecuencia, deba ser objeto de evaluación posterior.

Con posterioridad, se procederá a la apertura del archivo electrónico 2 que contiene las ofertas conforme a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Concluida la apertura se evaluarán las proposiciones económicas y restantes aspectos evaluables con arreglo a fórmulas, dejándose constancia en las actas e informes correspondientes.

En los mismos quedará reflejo del resultado del procedimiento, así como de sus incidencias, proponiéndose por la Mesa de contratación al órgano de contratación que se lleve a cabo la adjudicación del contrato a favor de la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta.

La Mesa procederá conforme a lo establecido en el artículo 159.4. letras d), e) y f) de la LCSP.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, según lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

24. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, presenten la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 31/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

c) Documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable incluida en el archivo electrónico 1, conforme al detalle del Anexo II (solventía técnica, económica y representación).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la LCSP y demás preceptos concordantes, si la sociedad integra su solventía con medios externos, deberá aportar el compromiso suscrito con la entidad a la que recurre, así como los documentos que en su caso sean igualmente exigibles.

d) Declaración de ausencia de conflicto de intereses del contratista y subcontratista, si procede, conforme al Anexo VII.

e) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 32/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

Los adjudicatarios procederán a presentar originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en la cláusula 18 del presente pliego. En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

Si la empresa propuesta como adjudicataria no presenta la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a una nueva propuesta de adjudicación a favor de la oferta que haya obtenido la siguiente mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

Presentada la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a las empresas licitadoras y las adjudicatarias y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Según lo establecido en el artículo 153 de la LCSP se procederá a la formalización del contrato.

Con carácter previo a la formalización, en el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte de la empresa contratista, este deberá aportar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores de dichos datos y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

En lo que respecta a los datos contenidos en dicha declaración, en el caso de que exista alguna modificación durante la vigencia del contrato, la empresa contratista tendrá la obligación de comunicarlo a la FPS.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, la FPS podrá requerir a la empresa contratista que presente certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 33/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



25. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FPS.

En general, la empresa contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la FPS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar a FPS, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, la empresa contratista, indemnizará a la FPS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señalan como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todas las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de los trabajos, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todas las personas trabajadoras que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.
- La empresa contratista aplicará, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, así como establecer un sistema paritario salarial entre las trabajadoras y los trabajadores adscritos al contrato.
- Favorecer la formación continua del personal adscrito al contrato, así como de otros aspectos relevantes relacionados con el objeto del contrato con el objetivo de identificar posibles mejoras y evolutivos.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 34/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa aplicable.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

26. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La designación o no de la persona responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá a la empresa contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La empresa contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la FPS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

27. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Está prohibida la subcontratación y cesión del presente contrato. Los motivos que justifican esta prohibición es la especificidad de la prestación servicio. Los servicios descritos en la cláusula 5 y siguientes del presente pliego serán prestados por la persona designada por la empresa contratista, que a su vez cumplirá el perfil profesional mínimo descrito en la cláusula 8 del presente pliego.

28. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, que quedará obligado a realizar el objeto del contrato en los términos recogidos en dicho contrato, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y en la oferta a favor de la que se ha realizado la adjudicación del contrato. Se prevén plazos parciales de ejecución del servicio que se corresponderán a periodos mensuales.

FPS determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo la correcta realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 35/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



desarrollo, o alternatively la resolución del contrato si considera que los trabajos efectuados no se ajustan a la prestación contratada, quedando FPS exenta de la obligación de pago.

El plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad será de cinco (5) años.

El licitador no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la FPS originarán la correspondiente responsabilidad en la empresa contratista.

Por parte del Órgano de Contratación, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

29. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211, 313 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, así como las que se establecen, con carácter enunciativo y no limitativo, a continuación:

- El incumplimiento del Hito 1 conforme a lo descrito en el mismo, tendrá el carácter de obligación esencial, ya que su cumplimiento se considera indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, siendo causa de resolución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 211.1.f. de la LCSP.
- El incumplimiento de cualquiera de los Hitos, distintos del Hito 1, habiendo transcurrido seis meses desde la formalización del contrato, tendrá el carácter de obligación esencial, ya que su cumplimiento se considera indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, siendo causa de resolución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 211.1.f. de la LCSP.
- El incumplimiento de actuaciones directamente dirigidas a la consecución de cada Hito, distinto del Hito 1, en base a lo reportado en los informes de seguimiento mensuales, durante tres meses consecutivos, tendrá el carácter de obligación esencial, ya que su cumplimiento se considera indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, siendo causa de resolución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 211.1.f de la LCSP.
- El incumplimiento del perfil profesional descrito en la cláusula 8 del presente pliego para la persona responsable de la ejecución de los trabajos designada por la empresa adjudicataria, tendrá el carácter de obligación esencial, ya que su cumplimiento se considera indispensable para alcanzar la finalidad de la prestación de servicio, siendo causa de resolución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 211.1.f. de la LCSP.
- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 36/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 35 %.

- El incumplimiento de la prohibición de cesión y/o subcontratación del contrato establecida en la cláusula 27 del presente pliego.
- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en las cláusulas marcadas de este pliego.
- El abandono por el contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- La imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la empresa adjudicataria de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El incumplimiento de las obligaciones que lleva aparejado tener la condición de encargado del tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la FPS los daños y perjuicios ocasionados. El importe de la garantía, en el caso de que haya sido constituida, responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la empresa contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada o en su totalidad, en su caso.

La resolución del contrato por causa no imputable a la empresa contratista dará derecho al contratista a percibir exclusivamente el precio de los servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato hasta ese momento.

En caso de mero desistimiento del contrato por parte de FPS el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una compensación equivalente al 6 por 100 del precio de los trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 37/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



30. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la FPS, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la empresa adjudicataria autora material de los trabajos.

La empresa adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la FPS, específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la FPS.

La FPS, podrá exigir en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que formen parte del objeto de este contrato.

El contratista quedará obligado a entregar a la FPS todos los documentos generados durante la vigencia del contrato que consten, tanto en soporte papel como soporte informático.

Los derechos de explotación de los trabajos realizados por la empresa contratista corresponderán a la FPS, que podrá ejercerlos mediante comunicación pública, distribución, transformación y reproducción de los mismos, sin perjuicio de los derechos morales que corresponderían al autor de los citados trabajos.

31. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente contrato.

Asimismo, deberá tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente contrato.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la FPS y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades relacionadas con el contrato y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente contrato.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 38/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cualquier tratamiento de datos personales de la empresa adjudicataria será regulado por escrito conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que pudieran haber sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

32. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente contrato y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del contrato y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- La base jurídica deriva de que el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es parte.
- Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es
- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es

La empresa adjudicataria no podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FPS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 39/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



33. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

La FPS y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir sobre las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Gonzalo Balbontín Casillas.
DIRECTOR GERENTE.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 40/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA VIABILIDAD COMERCIAL Y DESARROLLO DE NEGOCIO DE DIVERSAS TECNOLOGÍAS INNOVADORAS EN CALIDAD DE “BRÓKER TECNOLÓGICO” PARA LA CAPTACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL ASOCIADOS A DICHAS TECNOLOGÍAS.

B. CÓDIGO REFERENCIA CPV:

- 79120000-1 Servicios de consultoría en patentes y derechos de autor.
- 79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica.

C. IDIOMA EN QUE HAN DE PRESENTARSE LAS OFERTAS: español.

D. PODER ADJUDICADOR: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.

E. TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto base de licitación es de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €) IVA incluido. El valor estimado del contrato es de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Duración del contrato, 15 meses: 60.000,00 € + IVA (21%).

F. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.

G. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado.

H. ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN: No.

I. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA: Sí.

J. PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 meses.

K. POSIBLES PRÓRROGAS: No.

L. GARANTÍA PROVISIONAL: No exigida.

M. GARANTÍA DEFINITIVA: No exigida.

N. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 15 días.

O. LOTES: No.

P. SUBCONTRATACIÓN: No.

Q. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

- En el presente contrato la empresa adjudicataria tratará datos de carácter personal: Sí.

- En caso afirmativo indicar Finalidad: Consultoría para la evaluación de la viabilidad comercial y desarrollo de negocio de diversas tecnologías innovadoras en calidad de “bróker tecnológico” para la captación de empresas interesadas en la transferencia de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual asociados a dichas tecnologías.

Ver Acuerdo de Encargado del Tratamiento Anexo VI.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 41/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a..... en nombre y representación de la empresa..... con sede social en calle..... número, ciudad con CIF número, enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato denominado

MANIFIESTA

- Tener plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la suficiente solvencia mínima, técnica o profesional y financiera o económica exigida en el presente pliego.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad / entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.
- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

En....., a de de 2.....

Fdo. El Apoderado

Prescripciones Técnicas y Cláusulas Jurídicas 1042_2023

Página 42 de 54

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 42/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... con residencia en....., provincia de calle..... número, según Documento Nacional de Identidad número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado, por procedimiento abierto simplificado.

Se comprometo, en nombre (propio o de la empresa que representa) a prestar el servicio con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (1)..... Euros, IVA no incluido.

Lugar, fecha y firma del proponente.

- (1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

Prescripciones Técnicas y Cláusulas Jurídicas 1042_2023

Página 43 de 54

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 43/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO IV. DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN.

1. Guardar en su equipo el documento XML “DEUC_FPS_1042_2023” que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.
2. Entrar en la página web <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>
3. Seleccionar la opción: Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente **enlace**
4. Seleccionar la opción “Soy un operador económico”.
5. Seleccionar la opción “Importar un DEUC”.
6. Cargue el documento DEUC_FPS_1042_2023 desde el archivo en el que lo haya guardado.
7. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.
8. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.
9. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”.
10. Presionar el botón “descargar como”, elija la opción FORMATO PDF. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el archivo electrónico 1 (documentación administrativa).

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 44/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO V. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D/D^a.....con residencia
en.....
provincia de
calle.....
..... N.º, según DNI. N.º, enterado de las
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios de consultoría
para la evaluación de la viabilidad comercial y desarrollo de negocio de diversas tecnologías
innovadoras en calidad de “bróker tecnológico” para la captación de empresas interesadas en la
transferencia de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual asociados a dichas
tecnologías.

Se comprometo, en nombre (propio o de la empresa que representa) a prestar el servicio, con
estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones:

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	NO OFERTA	SI OFERTA, NÚMERO
B.1. Experiencia del personal encargado de la prestación de servicio, adicional a la exigida como mínima en sede de solvencia, en la formalización de acuerdos de licencia de explotación de activos intangibles (i.e. acuerdos de <i>out-licensing</i>) en el campo de algunas de las tecnologías sanitarias enumeradas en la cláusula 6 especificaciones técnicas del presente pliego.		
B.2. Experiencia del personal encargado de la prestación de servicio, adicional a la exigida como mínima en sede de solvencia, en la participación en proyectos de consultoría de desarrollo de negocio como “bróker tecnológico” para la captación de socios empresariales interesados en la licencia de derechos de propiedad industrial e intelectual en el campo de algunas de las tecnologías sanitarias enumeradas en la cláusula 6 especificaciones técnicas del presente pliego.		

Lugar, fecha y firma del proponente.

Prescripciones Técnicas y Cláusulas Jurídicas 1042_2023

Página 45 de 54

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 45/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO VI. ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO).

1. OBLIGACIONES GENERALES

Estas obligaciones generales y las establecidas en el apartado 2 de este acuerdo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el la Fundación Progreso y Salud, M.P. y la empresa adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la empresa adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas y concretadas con lo detallado en el apartado 2. “Tratamiento de Datos Personales”. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el apartado 2, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que FPS estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo VI “Acuerdo de Encargado de Tratamiento (Adjudicatario)” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, FPS reciba por escrito; salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el apartado 2 de este documento.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto del presente pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por

Prescripciones Técnicas y Cláusulas Jurídicas 1042_2023

Página 46 de 54

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 46/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de FPS dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al SAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado 2 de este documento, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la empresa adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique el apartado 2 de este documento, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de FPS o bajo el control directo o indirecto de la empresa adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por FPS, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el apartado 2 de este documento o se instruya así expresamente por FPS, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 47/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito a FPS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a FPS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a FPS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a FPS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La empresa adjudicataria asistirá a FPS, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con FPS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de FPS, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por FPS.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 48/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de FPS, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de FPS a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de FPS toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de FPS, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado 2 de este documento. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de FPS no contemplados en el citado documento, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de FPS, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:

El tratamiento consistirá en la prestación de servicios de consultoría para la evaluación de la viabilidad comercial y desarrollo de negocio de diversas tecnologías innovadoras en calidad de “bróker tecnológico” para la captación de empresas interesadas en la transferencia de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual asociados a dichas tecnologías, concretado en las siguientes tareas:

Los trabajos incluidos en el objeto del presente pliego son los siguientes:

- Asesoramiento inicial y propuesta de selección de cinco tecnologías sanitarias de entre las incluidas en la tabla anterior. Estos trabajos han de incluir el estudio de los criterios de evaluación de todas las tecnologías propuestas, y que serán, al menos, los siguientes:

Prescripciones Técnicas y Cláusulas Jurídicas 1042_2023

Página 49 de 54

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 49/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Grado de innovación.
- Estado de protección.
- Estado de desarrollo y resultados disponibles.
- Oportunidad de mercado.
- Impacto potencial.

Asimismo, se encuentran dentro de este asesoramiento inicial la descripción de los motivos que justifiquen la mayor fortaleza científica y comercial en el sector de actividad de investigación, desarrollo e innovación de cada una de las tecnologías sanitarias propuestas; por ende, serán necesarios la inclusión de los motivos que justifiquen las tecnologías sanitarias no propuestas.

- Revisión detallada de los paquetes de información no-confidencial y/o confidencial sobre cada tecnología seleccionada.
- Resolución de cualquier cuestión, incidencia o barrera que pueda surgir durante el proceso de *out-licensing* con potenciales empresas interesadas.
- Elaboración de un listado de potenciales empresas diana y sus correspondientes contactos para cada una de las tecnologías seleccionadas, incluyendo los motivos que justifiquen del grado de fortaleza científica y comercial de cada empresa.
- Iniciación de los contactos con las empresas diana, previa autorización expresa por parte de la Oficina Técnica de Transferencia de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P. para la presentación de las tecnologías seleccionadas.
- Asesoramiento jurídico a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P. como órgano de contratación en la redacción de los acuerdos de confidencialidad con las empresas interesadas, asesoramiento jurídico en asuntos relativos a información confidencial sobre las tecnologías seleccionadas; Servicio de puesta a disposición de los mecanismos necesarios para facilitar la negociación entre el órgano de contratación y las empresas.
- Gestiones tendentes a la obtención de la manifestación expresa que confirme el interés de las empresas contactadas para iniciar las negociaciones con el órgano de contratación y/o para la presentación de ofertas sobre los derechos de propiedad industrial y/e intelectual derivados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a alguna de las entidades incluidas en el presente apartado.
- Asesoramiento al órgano de contratación en la evaluación de las propuestas de licencia que se reciban por parte de las potenciales empresas interesadas.
- Gestiones tendentes a la obtención de un feedback detallado de aquellas empresas incluidas en el listado de potenciales licenciatarios que declinen la opción de licenciar las tecnologías para mejorar la estrategia de desarrollo de negocio, e iniciar la negociación con otras empresas interesadas que se encuentren incluidas en el listado propuesto por la empresa contratista.
- Asesoramiento comercial al órgano de contratación durante el proceso de negociación, relacionado con los acuerdos de licencia de cada una de las tecnologías seleccionadas.
- Cualesquiera otras labores que sean necesarias para la completa y correcta ejecución del objeto del presente pliego.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 50/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El personal adscrito por la persona adjudicataria para ejecutar las prestaciones establecidas en el presente pliego podrá tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

- a) Colectivos y Datos Tratados. Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a los que puede tener acceso la empresa adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder	Ubicación y control
Prestación de servicio de consultoría para la evaluación de la viabilidad comercial y desarrollo de negocio de diversas tecnologías innovadoras en calidad de “bróker tecnológico” para la captación de empresas interesadas en la transferencia de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual asociados a dichas tecnologías.	Profesionales del SSPA; profesionales universitarios; empresas; profesionales RFGI-SSPA; ciudadanía.	D.N.I./N.I.F.; nombre y apellidos; dirección; teléfono; imagen/voz; correo electrónico; características personales; académicos y profesionales; circunstancias sociales; detalles del empleo; información.	Tratamiento automatizado mediante sistemas de información de la FPS (Fundanet, correo electrónico, Red Corporativa Junta de Andalucía). Sistemas de información alojados en servidores propios de la FPS. Tratamiento de datos manual para la elaboración y registro de documentación (acuerdos, etc.) en papel a registrar en mobiliario de almacenamiento en las instalaciones de FPS.

- b) Elementos del tratamiento. El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

- Recogida (captura de datos).
- Registro (grabación).
- Conservación (almacenamiento).
- Extracción (retrieval).
- Interconexión (cruce).
- Cotejo.
- Duplicado.
- Copia (copias temporales).
- Recuperación.
- Conservación (en sus sistemas de inf.).

- c) Disposición de los datos al terminar la prestación. Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción anterior, cumpla con alguna de las dos opciones siguientes:

- Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

d) Medidas de seguridad:

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las mismas medidas de seguridad aplicadas en la FPS a dichos datos conforme al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En todo caso, los mecanismos concretos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la empresa adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en su caso cualesquiera otras indicadas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 52/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO VII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA.

EXPEDIENTE: 1042_2023

TÍTULO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA VIABILIDAD COMERCIAL Y DESARROLLO DE NEGOCIO DE DIVERSAS TECNOLOGÍAS INNOVADORAS EN CALIDAD DE “BRÓKER TECNOLÓGICO” PARA LA CAPTACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL ASOCIADOS A DICHAS TECNOLOGÍAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

D./D^a., con DNI, actuando:

- ☐ en nombre propio.
- ☐ en representación de la entidad, con CIF, en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros del organismo financiador de la contratación, en el marco de un conflicto de intereses.
2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
 - i. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
 - ii. Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
 - iii. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la realización del encargo y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero, de acuerdo con el artículo 64.2 de la LCSP.

Prescripciones Técnicas y Cláusulas Jurídicas 1042_2023

Página 53 de 54

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 53/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto. - Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación. Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	11/10/2023 13:52:55	PÁGINA 54/54
VERIFICACIÓN	UUM32PSWJZA43H6Q6BQ9GEB6WSMSXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	